



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 202 l

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO". ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE
SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCXI Número 21



causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.", señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se encuentra alineado con los siguientes ODS. Objetivo 4: Educación de calidad, concretamente con la meta 4.5; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, meta 8.6; reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Que los artículos 6, 11, 12 fracción XXVII y 27, fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho y otorgará becas a los educandos que lo requieran por su situación socioeconómica.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 1 millón 156 mil 982 personas que cursan la Primaria, 578 mil 404 cursan la Secundaria, 450 mil 922 el Nivel Medio Superior y 337 mil 791 el Nivel Superior, todos ellos con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 122 mil 405 estudiantes con al menos una discapacidad, 2 millones 893 mil 306 tuvieron algún problema de salud que les impidió realizar sus actividades diarias y 602 mil 805 padecen diabetes, todos ellos en Escuelas de Nivel Primaria y hasta Nivel Superior.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN", PARA QUEDAR COMO SIGUE:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación" tiene como propósito favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumno regular: a la persona inscrita en el nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México en condición de no adeudo de materias, módulos y avance académico en el ciclo escolar inmediato anterior y el que cursa conforme al plan de estudios vigente establecido por la institución educativa correspondiente.

Beca: al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: a los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

Brecha de desigualdad: a la distancia cuantitativa o cualitativa que separa a las personas más favorecidas de aquellas con menores oportunidades al acceso o beneficio de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos (generadas por condiciones de discapacidad, sexo, enfermedad, pobreza, entre otros).

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento cuya finalidad es autorizar la asignación, reasignación o baja de becas y realizar el seguimiento con base en la normatividad.

Comité de Admisión y Seguimiento: el representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convocatoria: al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

Dictamen de Asignación de Beca: al documento que acredita el otorgamiento de la beca.

Instituciones Educativas: a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Periodo escolar: al lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes en una Institución de Educación Pública.

Persona con discapacidad: a aquella que presenta deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.



Programa: al Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Tutora: a la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.

Vecindad: a la residencia de la persona solicitante en un periodo comprobable mínimo de seis meses en el Estado de México.

4. Objetivo

4.1 General

Favorecer la permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México.

5.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior que acrediten la condición de alumno regular.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior con ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que acrediten la condición de alumno regular.

6. Cobertura

El Programa tiene cobertura de los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 De los recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones y se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
- b) Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos;
- c) No ser persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada:
- d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva Convocatoria;
- e) Acreditar ser alumno inscrito en alguna institución educativa pública del nivel básico, medio superior o superior en el Estado de México;
- f) Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato de Registro);



- g) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial de la persona tutora.
- h) Los casos especiales deberán presentarse ante la Instancia Normativa para determinar su elegibilidad al Programa; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Además de los requisitos mencionados, se deberá cumplir con los señalados en la convocatoria correspondiente.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito:
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica http://seduc.edomex.gob.mx/becas en la fecha que indique la Convocatoria que se emita. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Documentos que integran expediente del solicitante

- a) Formato de Registro;
- b) Acta de nacimiento del solicitante:
- c) Constancia de estudios en términos de lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- d) Comprobante de ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento del alumno, en términos de lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- e) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente en el año de emisión de la convocatoria; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y la beca del Programa;
- b) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- c) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma.
- b) Consultar los resultados de la solicitud de la beca;
- c) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;
- d) Acudir en las fechas establecidas al cobro de la beca;
- e) Proporcionar la información requerida de manera veraz y la documentación que le sea requerida;
- f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos;
- g) Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Incumplimiento

- a) Incumplir con las obligaciones señaladas del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa o errónea para obtener una beca;
- e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca;



- f) Ser beneficiario de algún otro programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Serán:

- Suspensión temporal de la Beca; o
- Cancelación de la Beca.

8.1.9.1 Suspensión temporal de la beca

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la Instancia Normativa, justificando plenamente la suspensión;
- b) Incapacidad física o intelectual médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la Instancia Normativa podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del estudiante y la institución en la que cursa los estudios:
- c) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Instancia Normativa; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y/o terminación de la beca

La beca será cancelada cuando se actualice una o más de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.8 o se incumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, en los casos siguientes:

- a) Renunciar de manera voluntaria;
- b) Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias cuando sean convocadas por la Instancia Ejecutora.

8.2 Culminación del apoyo a las personas beneficiarias

Se culminará el apoyo de las personas beneficiadas, cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o cuando concluya el Programa.

9. Reexpedición de los recursos

9.1 Reexpedición

La reexpedición de pago de beca se realizará por única ocasión, cuando el beneficiario lo solicite mediante escrito al Jefe del Departamento de Becas, señalando la causa por la que no se presentó a cobrar en el periodo correspondiente y antes de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición del pago que no cobró.

10. Instancias participantes

10.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.2 Instancia responsable

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

10.3 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes y el Departamento de Becas, dependiendo del nivel educativo que se trate.

10.4 Comité de Admisión y Seguimiento.

10.4.1 Integración

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 - 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica:
 - 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 - 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 - 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;



- 7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- 8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo:
- 9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México:
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.4.2 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, reasignación, renovación, suspensión, recuperación y cancelación de becas:
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- d) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- e) Aprobar, cuando sea procedente, la lista de espera del Programa;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos:
- g) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación respecto a asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que señalen las disposiciones aplicables.

11. Mecánica operativa

11.1 Operación del Programa

11.1.1 Elaboración, publicación y difusión de la Convocatoria:

- a) El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de las Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
- b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) El Comité, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria y materiales de difusión.

11.1.2 Captura de solicitudes y entrega-recepción de expedientes.

a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente;



b) Los medios de recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, serán señalados en la convocatoria correspondiente.

11.1.3 Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
- b) Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
- c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
- 1. Se identificarán errores de captura.
- 2. Detección de hermanos y/o duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso, corresponderá a la Instancia Normativa la determinación de lo conducente;
- 3. Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.

11.1.4 Dictaminación de las becas:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados en el medio establecido en convocatoria y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca por parte de la persona beneficiada;
- b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria;
- c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca; la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación del beneficio.
- d) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

11.1.5 Liberación del pago de la beca:

- a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello; y
- b) Serán casos para reasignación de beca aquellos en los que las personas solicitantes no hayan impreso su dictamen de beca en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

11.1.6 Generales:

- a) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- b) el apoyo será entregado a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa;
- c) En caso de que el beneficiario sea menor de edad, el medio de entrega será otorgado a la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;
- d) El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la Instancia Normativa, lo que será del conocimiento de las personas beneficiarias; y
- f) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

12. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

13. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la entidad, para fungir como vocal en el Comité.

14. Difusión

14.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.



Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación http://seduc.edomex.gob.mx/becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

15. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

17. Evaluación

17.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable.

18. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

19. Quejas y denuncias

Los becarios tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ante cualquiera de las siguientes instancias:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías y dependiendo del nivel educativo:

Vía telefónica: En el Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588, en la Subsecretaría de Educación Media Superior al 722 1678420 y en la Subsecretaría de Educación Superior y Normal al 722 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México y en las oficinas de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, ubicadas en Lerdo Poniente No. 101, 2º piso, puerta 412, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Vía Internet: En el correo electrónico upyei.becas@edugem.gob.mx las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".





GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.